



Colegio de Psicopedagogos de Santa Fe -1era Circunscripción- Ley 9970

Santa Fe, 11 de diciembre de 2020.

Al Sr,
Secretario de Educación de la Provincia de Santa Fe
Mgtr. Victor Debloc
S _____ / _____ D:

Por medio de la presente y luego de la reunión que mantuvimos con el Prof. Mgtr. Francisco Corgnali, enviamos una síntesis de la misma a fines de continuar trabajando de modo conjunto acerca de esta y otras temáticas que nos ocupan como profesionales de la psicopedagogía.

En esta oportunidad desarrollamos de modo breve nuestra preocupación por el espacio "*Ruedas de Convivencia*" desde tres miradas.

- Como reparación histórica: para aquellos y aquellas profesionales de la psicopedagogía que desde el Decreto 174/99 "Programa de Tutorías" han ingresado al sistema con posibilidades de desarrollo en instituciones educativas, bajo ID nominados como "Tutorías", "Proyecto institucional" o "EDI" todo en el marco de la ya derogada Ley Federal de Educación. Las y los colegas que por muchos años han desarrollado el rol de Tutor/a en interinatos y suplencias sosteniendo el acompañamiento a las trayectorias educativas, al derogarse el mencionado decreto y entrar en vigencia el Decreto 731/17 perdieron sus posibilidades de continuidad laboral y los derechos adquiridos – aún teniendo la formación que el Ministerio de Educación brindo en el marco de la Resolución 1290/09), ya que en el Decreto 731 se solicita para desarrollar el rol de "Tutor como Facilitador de la Convivencia" competencia "docente".
- Como posibilidad laboral de jóvenes profesionales: que no podrán ingresar al sistema para cubrir horas de ruedas de convivencia ni para cubrir cargos ya que son prácticamente inexistentes en escuelas de circuito o escuelas comunes.
- Como derecho a la formación permanente de calidad y en servicio: debido a la exigencia de competencia docente para ruedas de convivencia (Dto. 731 Art.3), y luego de solicitudes por nuestra parte y de otras organizaciones vinculadas a profesionales en servicios educativos; el Ministerio desde la Dirección Provincial de Gestión y Coordinación de Proyectos, ofreció un "*Ciclo de formación Complementaria en Ruedas de Convivencia*" (1er cohorte 2018), cuya finalidad fue otorgar competencia en carácter docente exclusivamente para este espacio curricular.

A la misma accedieron algunos de nuestras y nuestros colegas en el ciclo lectivo 2019 -amén de lo considerado en la Res. 097/18 que regula esta formación- con la promesa verbal de que en el



Colegio de Psicopedagogos de Santa Fe -1era Circunscripción- Ley 9970

sistema “Mi legajo” podría al momento de inscribirse la o el agente contar con la competencia docente.

Finalizando el año 2019 y luego de arduas jornadas de trabajo los días sábados se les comunicó de modo verbal que no podía asegurarse que se cuente con esta competencia al momento de efectivizar las inscripciones.

Como profesionales de la educación conocemos nuestras incumbencias y acciones reservadas a la titulación superior universitaria que hemos obtenido (psicopedagogo o licenciado en psicopedagogía), no solamente por lo que marca la normativa de la cartera educativa (Res. 809/99); sino por nuestra formación permanente situada, nuestra trayectoria laboral y los años de tarea en el Colegio con la finalidad de defender el ejercicio de nuestra profesión.

Dicho esto, afirmamos que las y los profesionales de la psicopedagogía se encuentran más que habilitados para el desarrollo del rol de “*Facilitador de la Convivencia*”, sin necesidad de adquirir competencia docente para ello, encontrándonos muchas veces en las tareas diarias acompañando situaciones que otros facilitadores enfrentan al llevar adelante las ruedas de convivencia sin herramientas simbólicas y psicológicas para tal fin.

El “*hacer circular la palabra*” es un ejercicio democrático y participativo al que adherimos plenamente en miras al desarrollo ciudadano de las adolescencias con las que trabajamos a diario; pero trae consigo situaciones subjetivas que emergen en ese diálogo y que deben ser necesariamente abordadas con herramientas que permitan tramitar lo que acontece.

Al respecto entonces también deseamos transmitir el asombro que nos generó la pobre formación en ruedas que hemos recibido. No solamente por el curso otorgado a facilitadores en donde primaban dinámicas a nuestro entender innecesarias – como bailar cumbia, por ejemplo- sobre formación académica pertinente para las complejas realidades que atravesamos a diario en las instituciones educativas; sino también por la formación complementaria para profesionales que ya mencionamos, enmarcada en la Res. 0975/18. Si se observa el temario de la misma puede notarse que no es adecuado que se nos califique del mismo modo que otras profesiones (de las ciencias económicas, derecho, ingenierías), estando habilitadas y habilitados incluso para dictar la formación ofrecida en lugar de tomarla.

Las gestiones realizadas por la comisión directiva saliente de nuestro colegio en relación a este tema como así también todas las normativas mencionadas se adjuntan en el anexo a la presente misiva.



Colegio de Psicopedagogos de Santa Fe -1era Circunscripción- Ley 9970

Para finalizar agradeciendo de modo sincero la recepción del presente documento, deseamos mencionar que consideramos pertinente de todo lo anteriormente expuesto:

- La posibilidad de otorgar a las y los profesionales de la psicopedagogía la competencia docente solamente para el espacio Ruedas de Convivencia con la finalidad de encuadrarnos a la normativa vigente, o modificar el articulado que exige dicha situación. Lo primero podría realizarse en el marco del Art. 7 del decreto 731.

En el caso que esto no sea viable formación de calidad para los profesionales que ya se encuentran en la cartera educativa, acorde a las exigencias del cumplimiento del rol y que fehacientemente la misma se vea reflejada en el sistema; como así también posibilidad de ingreso a jóvenes profesionales otorgándoles formación en servicio.

- Obtener respuestas para las y los profesionales que realizaron la formación complementaria en los ciclos 2018 y 2019 en relación a la competencia docente "prometida" solamente de palabra por quienes estaban a cargo de la misma.
- Continuar trabajando en conjunto como mencionamos al inicio con otros temas que históricamente dialogamos con autoridades del ministerio de educación, tales como: exigencia de matrícula en el marco de nuestra ley de colegiación (Ley provincial 9970 Artículos 2 y 6 a) y pertinencia de las y los profesionales de la psicopedagogía en las instituciones educativas; como así también algunos más recientes: equipos socioeducativos y reconversión inconsulta de cargos de auxiliar técnico docente en función psicopedagógica a cargo de preceptoría.

Sin otro particular les saludamos.

Psp. Rubí Fiorino
Vicepresidente

Psp. María Soledad Angelucci
Secretaria General

Lic. Ethel Steinmann
Miembro del Directorio

Lic. María Inés Waltos
Miembro del Directorio

Psp. Prof. Virginia Luzardo
Tesorera